



Chiriquaná, Julio Tres (03) de dos mil dieciocho (2020).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE:	RAMON EMILIO MEJIA FLOREZ
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2018-00148-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Dentro de la acción de tutela indicada en la referencia, el accionante RAMON EMILIO MEJIA FLOREZ, mediante su apoderado judicial, ha interpuesto incidente de desacato por incumplimiento de la sentencia T-013 de 2020 emitida por la sala de revisión de la Corte Constitucional, de conformidad con el decreto 2591 de 1991, artículo 27, por tanto este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. KALIL BASTIDAS MEJIA, o quien haga sus veces, en su calidad de GERENTE del HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO DE EL PASO - CESAR, para que dentro del término de 48 horas, nos informen sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo T-013 de 2020 emitida por la sala de revisión de la Corte Constitucional, dentro de la acción constitucional de la referencia y de haber incumplido con la orden dada en el numeral segundo de dicha providencia, procedan a darle el cumplimiento respectivo, so pena de admitir incidente de desacato en su contra.

SEGUNDO: REQUERIR al Dr. CICERÓN FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, o quien haga sus veces, en su calidad de DIRECTOR de la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales (UGPP), para que dentro del término de 48 horas, nos informen sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo T-013 de 2020 emitida por la sala de revisión de la Corte Constitucional, dentro de la acción constitucional de la referencia y de haber incumplido con la orden dada en el numeral tercero de dicha providencia, procedan a darle el cumplimiento respectivo, so pena de admitir incidente de desacato en su contra.

TERCERO: REQUERIR al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, o quien haga sus veces, en su calidad de PRESIDENTE de COLPENSIONES, para que dentro del término de 48 horas, nos informen sobre el cumplimiento de la orden impartida en el fallo T-013 de 2020 emitida por la sala de revisión de la Corte Constitucional, dentro de la acción constitucional de la referencia y de haber incumplido con la orden dada en los numerales cuarto y quinto de dicha providencia, procedan a darle el cumplimiento respectivo, so pena de admitir incidente de desacato en su contra

CUARTO: COMUNICAR la anterior decisión al accionante **RAMON EMILIO MEJIA FLOREZ**, y a las entidades HOSPITAL HERNANDO QUINTERO BLANCO, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES (UGPP) Y COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eee47407f1ecc2925771a58a42a49d24da42foa49602cb73102c506608a52987

Documento generado en 03/07/2020 11:12:59 AM